

Admisión de alumnos en los centros públicos y centros privados concertados que imparten Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato.

La admisión de alumnos en centros sostenidos con fondos públicos para cursar Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato.

Datos generales

Consejería

Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades

Órgano directivo

Dir. General de Centros e Infraestructuras Educativas

Clasificación

Otros

Materia(s)

Educación y formación

Tipo de destinatario

Ciudadano

Sujeto a tasas o precios públicos

No

Requisitos

Participarán en este procedimiento: a) Los alumnos que vayan a escolarizarse por primera vez en enseñanzas sostenidas con fondos públicos. b) Los alumnos que cambien de un centro a otro para cursar el mismo o distinto nivel o etapa educativa. c) Los alumnos que elijan un centro distinto de aquél en que se hubiera obtenido reserva de plaza.

Plazos y presentación

Plazo de presentación

Se fija anualmente por la Dirección General de Innovación y Centros Educativos.

Vías de presentación

Presencial

Lugar(es) para presentación presencial

Adscripción: Centro de primaria de origen.

Admisión: Centro docente elegido en primer lugar.

Documentación

Impresos

Solicitud admisión

[solicitud ordinaria inf pri eso bach EDU-O-044.pdf](#)

Tramitación y resolución

Órgano instructor

Servicio de Centros

Norma atributiva

Decreto 52/2006, de 11 de mayo, por el que se modifica la estructura orgánica y la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Educación (BOC nº 99, de 24 de mayo).

Órgano que resuelve

Consejo Escolar de cada centro público. Titular del centro privado concertado bajo la supervisión del Consejo Escolar. Comisiones de Escolarización. Director General de Innovación y Centros Educativos.

Norma atributiva

Decreto/16/2009, de 12 de marzo, modificado por Decreto 5/2012, de 26 de enero. Orden EDU/8/2013, de 4 de febrero.

Plazo de resolución

Según normativa aplicable

Efectos del silencio administrativo o inactividad de la Administración

Inicio de parte

Negativo

Pone fin a la vía administrativa

No

Recursos

Tipo

Recurso de alzada

Órgano

Dirección General de Innovación y Centros Educativos . Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

Plazo

1 mes si la resolución es expresa y 3 si no lo es

Normativa

Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Ley de Cantabria 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación. Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común. Decreto 16/2009, de 12 de marzo, por el que se regula el procedimiento de admisión de alumnos en los centros públicos y centros privados concertados que imparten Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional, modificado mediante Decreto 5/2012, de 26 de enero y Decreto 22/2013, de 2 de mayo. Orden EDU/8/2013, de 4 de febrero, por la que se desarrollan determinados aspectos del

procedimiento de admisión de alumnos en los centros públicos y centros privados concertados que imparten Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato.

null